



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL REPRESENTADO POR SU VOCAL EJECUTIVA, LICENCIADA LORENA CRUZ SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA UNIVERSIDAD", A TRAVÉS DEL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MAESTRO EN COMERCIO INTERNACIONAL CESAR ALBERTO ROQUE LÓPEZ, EN LO SUCESIVO "EL FONDICT", Y DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, se constituyó en el año 2008, con el nombre del Fondo para la Transversalidad de la Perspectiva de Género, como respuesta al cumplimiento de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, al Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a los compromisos internacionales adquiridos y ratificados por México ante el Sistema de las Naciones Unidas para la promoción y defensa de los derechos humanos, que es la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), además de constituir el principal referente para formular políticas, programas y acciones en todas las esferas públicas y ámbitos de gobierno en la materia.

II. El Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, por medio del oficio No. 215C1A00/0402/2010 de fecha 19 de febrero de 2010 presentó ante el Instituto Nacional de las Mujeres, el proyecto "Empoderamiento de las Mujeres Mexiquenses, una posibilidad a Través de la Institucionalización de la Perspectiva de Género" en adelante "**EL PROYECTO**" mismo que fue autorizado en fecha 3 de junio de 2010 por oficio No. INMUJERES/LAJ/431/2010, y del cual se desprende la meta **Fortalecimiento de capacidades, desarrollo personal y formación por competencias de las mujeres víctimas de violencia albergadas en el refugio Germán I. Roth, para el fortalecimiento del autoempleo a través de "3 talleres de formación integral para contribuir a resolver la insuficiencia económica, por medio de la capacitación y asesoría para el autoempleo y creación de microempresas"** en adelante "**LA META**".

III. "**LA META**" tiene como objetivo, Fortalecimiento de capacidades, desarrollo personal y formación por competencias de las mujeres víctimas de violencia albergadas en el refugio Germán I. Roth, para el fortalecimiento del autoempleo a través de 3 talleres de formación integral para contribuir a resolver la insuficiencia económica, por medio de la capacitación y asesoría para el autoempleo y creación de microempresas.

IV. Se celebra el presente convenio de conformidad con el artículo 1° párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

DECLARACIONES

I. DE "EL CONSEJO"

I.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.6 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 3 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2 y 3 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 3 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, creado mediante Decreto número 118 del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Mexiquense de la Mujer, publicado en "Gaceta del Gobierno" el 18 de diciembre de 2000; y Decreto número 17 del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Mujer publicado en "Gaceta del Gobierno" el día 24 de enero del año 2006, para quedar como "Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social"; sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social por acuerdo del Ejecutivo publicado en "Gaceta del Gobierno" de fecha 17 de junio de 2002.

I.2. Que tiene por objeto, la Planeación, Coordinación, Operación y Evaluación de Políticas y Programas para la Mujer y Adultos Mayores, a fin de promover su bienestar social, en términos de lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto número 17 del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Mujer publicado en "Gaceta del Gobierno" el día 24 de enero del año 2006, para quedar como "Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social".

I.3. Que su representante es la Licenciada Lorena Cruz Sánchez, en su carácter de Vocal Ejecutiva, nombrada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, en fecha 21 de marzo del año 2007, persona que ostenta la representación legal del Organismo, así como la Dirección y Administración de "EL CONSEJO", conforme a lo establecido en los artículos 6 fracción II y 10 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social; 14 fracciones I y IX, del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo, por lo que se encuentra facultada para suscribir el presente "CONVENIO."

I.4 Que derivado de la aprobación de "EL PROYECTO" y con la finalidad de llevar a cabo "LA META", "EL CONSEJO" a través de su titular, Lic. Lorena Cruz Sánchez, suscribe el presente convenio de colaboración de conformidad con lo establecido en el artículo 1º párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5 Que para el efecto del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Paseo Tollocan, número 304-1, colonia Altamirano, C.P. 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA UNIVERSIDAD"

II.1. Que "LA UNIVERSIDAD" es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, la cual fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en "Gaceta del Gobierno" del día 3 de marzo de 1992.



Compromiso
Gobierno que cumple

CEMYBS/CONV/012/2010



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

II.2. Que **"LA UNIVERSIDAD"** tiene por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

II.3. Que con el propósito de disponer de canales alternos de financiamiento para desarrollar actividades estratégicas de la Institución, el H. Consejo Universitario, la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobó el 18 de agosto de 1982 la creación del Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México.

II.4. Que es un Fideicomiso en Administración legalmente constituido conforme a las leyes mexicanas, según consta en el instrumento notarial número 5049, Volumen Especial 93-2, de fecha primero de octubre de 1984, otorgado ante la fe del Lic. René Santín Villavicencio, Notario Público número Uno del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México.

II.5. Que tiene como fines entre otros, impulsar la participación de los sectores social, público y privado, en el fomento y desarrollo de actividades productivas, así como promover empresas y sistemas productivos de comercialización y/o servicios que le permitan captar recursos económicos y en general atender cuantas acciones sean necesarias para alcanzar los fines que lo constituyen.

II.6. Que es el encargado de suministrar bienes y prestar servicios, a través de sus unidades y/o empresas constituidas con el propósito de procurar recursos financieros adicionales para desarrollar actividades estratégicas en la Universidad Autónoma del Estado de México.

II.7. Que el Maestro en Comercio Internacional, César Alberto Roque López, está facultado para celebrar el presente convenio, como se acredita con el instrumento notarial número 8,515, de fecha 28 de diciembre de 2007, otorgado ante la fe del Lic. René Cutberto Santín Quiroz, Notario Público número Uno del Estado de México manifestando bajo protesta de decir verdad, que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a la fecha.

II.8. Que para los efectos del presente **"CONVENIO"**, **"EL FONDICT"** señala como su domicilio el ubicado en la calle Carlos Hank González N° 248 Poniente, Colonia Hípico en Metepec, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

III.1. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como, las facultades para suscribir el presente **"CONVENIO"**.

III.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse reciprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente instrumento legal.

III.3. Que es su voluntad celebrar el presente **"CONVENIO"**, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento por lo que se pueda declarar la nulidad o invalidar en todo o en parte; mismo que se sujeta al tenor de las siguientes cláusulas:



Compromiso
Gobierno que cumple

CEMYBS/CONV/012/2010



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

CLÁUSULAS

PRIMERA. "DEL OBJETO"

El objeto del presente "**CONVENIO**" es fortalecer las capacidades, desarrollo personal y formación por competencias de las mujeres víctimas de violencia albergadas en el refugio German I. Roth, en adelante "**LAS DESTINATARIAS**", para el fortalecimiento del autoempleo, a través de 3 talleres, que se desarrollarán conforme a lo estipulado en el **ANEXO I**, que forma parte integrante del presente "**CONVENIO**".

SEGUNDA. "DE LA APORTACIÓN DEL CONVENIO"

"**EL CONSEJO**" aportará al "**FONDICT**" la cantidad de \$292,509.60 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE 60/100 M.N.), I.V.A. incluido, para el desarrollo del objeto del presente "**CONVENIO**".

La aportación establecida se considera fija durante la vigencia del "**CONVENIO**", misma que contempla todos y cada uno de los gastos que se originen como consecuencia de la realización del objeto del mismo.

TERCERA. "DE LA FORMA DE APORTAR."

Previo conciliación y a entera satisfacción, mediante oficio de la Dirección de Bienestar Social para la Mujer de "**EL CONSEJO**", la aportación se realizará en moneda nacional, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la presentación de las facturas en la Unidad de Apoyo Administrativo de "**EL CONSEJO**", situada en el primer piso del edificio ubicado en Paseo Tollocan No. 304-1 Colonia Altamirano C.P. 50130 en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, según consta en el **ANEXO II**, que forma parte del presente instrumento jurídico. No se aplicarán intereses, ni se otorgarán anticipos.

"**EL CONSEJO**" otorgará la aportación al "**FONDICT**" contra entrega del recibo institucional correspondiente, por la cantidad de referencia, así como los productos obtenidos del presente "**CONVENIO**".

CUARTA. "DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES"

"**LAS PARTES**" para el desarrollo del objeto del presente instrumento se comprometen a lo siguiente:

DE "EL CONSEJO":

1. Proporcionar las facilidades necesarias para establecer el vínculo entre el "**FONDICT**" y "**LAS DESTINATARIAS**";
2. Otorgar facilidades para que "**LAS DESTINATARIAS**" participen durante el desarrollo del taller; y
3. Participar como facilitador en la coordinación, desarrollo, ejecución y difusión de la información y actividades que se realicen en el marco de este "**CONVENIO**", para el desarrollo de "**LA META**".

DE "EL FONDICT":

1. Realización de la capacitación a través de un seminario-taller, de conformidad a lo establecido en el calendario incluido en el "**ANEXO III**".
2. Proveer lo necesario para el desarrollo de las sesiones, el equipo con las características y cantidades que se describen en el **ANEXO I**.
3. Entregar los productos finales consistentes en la recomendación general de la institución para llevar a la práctica los planes de negocios resultantes de los talleres y que puedan ser adoptados por la administración pública, así como el 



Compromiso
Gobierno que cumple

CEMYBS/CONV/012/2010



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

documento final derivado de la sistematización de la información utilizando el Método FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas) con las recomendaciones y conclusiones que incidan en transformar la cultura institucional a partir del análisis obtenido en las encuestas.

QUINTA. "DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL"

"LAS PARTES" convienen que el personal contratado por cada una, para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios o sustituto; por lo que el "FONDICT" se compromete a mantener a salvo a "EL CONSEJO" de cualquier controversia laboral que se presente.

SEXTA. "DE LAS EROGACIONES"

"EL FONDICT" tendrá a su cargo todas las erogaciones y gastos que se hagan por la prestación del servicio y por concepto de pagos a su personal, adquisición de materiales, viáticos, impuestos y por cualquier otro concepto; serán directamente y no podrán ser repercutidos a "EL CONSEJO".

SÉPTIMA. "DE LA CONFIDENCIALIDAD"

"LAS PARTES" deberán guardar confidencialidad respecto de cada una de las actividades y difusión de la información obtenida o proporcionada, así como el material de este "CONVENIO" para los casos en que se considere prudente o necesario.

OCTAVA. "DE LA VIGENCIA"

El presente "CONVENIO" surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y terminará el día 30 de noviembre de 2010, o hasta el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

NOVENA. "DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA"

De conformidad con la cláusula que antecede para el caso de terminación anticipada, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios a terceros. Este "CONVENIO" se podrá dar por terminado mediante aviso por escrito a la otra parte con 30 días naturales de anticipación a la fecha que se señale para tal efecto, en el entendido de que las acciones ya iniciadas y que por su especial naturaleza no puedan darse por terminadas, deberán continuar hasta su total conclusión.

DÉCIMA. "DE LAS MODIFICACIONES"

Cualquier modificación, aclaración o adición en los términos de este "CONVENIO" deberá ser acordada por escrito y firmada por las partes, dichas modificaciones solo serán validas cuando hayan sido hechas en los términos anteriores.

DÉCIMA PRIMERA. "DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR"

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar en caso de incumplimiento total o parcial del presente "CONVENIO" derivado de caso fortuito o fuerza mayor, entendido por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea un fenómeno de la naturaleza o que este fuera del dominio de la voluntad de las partes, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse; incluyendo la huelga de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA SEGUNDA. "DEL INCUMPLIMIENTO"



Compromiso
Gobierno que cumple

CEMYBS/CONV/012/2010



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

"EL CONSEJO" podrá exigir a "EL FONDICT", la devolución de las aportaciones entregadas, en caso de incumplimiento de las disposiciones contenidas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. "SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS"

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizan todas las acciones legales para su cumplimiento, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente "CONVENIO". "LAS PARTES" resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través de las personas que las partes designen para el efecto.

DÉCIMA CUARTA. "DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO"

"EL CONSEJO" a través de la Dirección de Bienestar Social para la Mujer, tendrá en todo tiempo la facultad de verificar directa, indirecta o a través de un tercero, si el "FONDICT" está desarrollando el objeto de este "CONVENIO", y comunicará por escrito las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida.

DÉCIMA QUINTA. "DE LA JURISDICCIÓN"

Conviene las partes en que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente "CONVENIO", se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes en la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando el "FONDICT", al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS MISMAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE, Y FUERZA LEGAL; MANIFIESTAN QUE NO EXISTE LESIÓN, SOLO, MALA DE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS, FIRMÁNDOSE AL CALCE Y AL MARGEN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A LOS 13 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010.

POR "EL CONSEJO"

LICENCIADA LORENA CRUZ SÁNCHEZ
VOCAL EJECUTIVA

POR "EL FONDICT"

M.C.I. CÉSAR ALBERTO ROQUE LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DEL TALLER DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA Y PSICOLÓGICA, UNIDADES DE ATENCIÓN DEL CEMYBS Y LA DEFENSORÍA PÚBLICA QUE CELEBRAN EL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA Y EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL